



José Manuel Muriel Jiménez en su calidad de Consejero Delegado de la entidad SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

- I) El Consejo de Administración de SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A, en sesión celebrada en el día de hoy de forma previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, ha acordado aceptar la dimisión presentada en el día de hoy por los miembros del Consejo de Administración D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias y D. José Querol Sancho.
- II) Que esta mañana ha sido puesto en conocimiento del público mediante Hecho Relevante el discurso y la presentación ofrecida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Mariano Pérez Claver, a los accionistas asistentes a la Junta General. Durante el transcurso de la misma, el Presidente ha negado rotundamente, como respuesta a la información vertida por un medio de comunicación el pasado viernes 14 de este mes, que el Consejo de Administración tuviera conocimiento de la existencia de un informe de valoración de la Sociedad emitido por la firma Price Waterhouse Coopers que fijaba la valoración de los títulos de la Sociedad en 4,80 euros por acción para la ampliación de capital. Consecuentemente, el Consejo de Administración de Sos no ha tomado en consideración a efectos de la determinación del precio de las ampliaciones de capital propuestas en la Junta el mencionado informe.
- III) Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A., válidamente celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, ha adoptado, con una mayoría superior al 76%, los siguientes acuerdos en relación con los puntos comprendidos en el orden del día:

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

1º.1. Aprobar las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

1º.2. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.

C/ Calle Marie Curie, 7, Edif. Beta 28529 Rivas Vaciamadrid (Madrid)- España
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.912, Folio 81, Hoja M-289200, N.I.F. A-48012009

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

2º.1. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe adicional previsto en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

2º.2. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe adicional previsto en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009.

ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, que es negativo de 139.081.942'03 euros, destinándolo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Las vacantes producidas en el seno del Consejo de Administración con anterioridad a la reunión de la Junta, consecuencia de la dimisión presentada en el mismo día por los señores Consejeros D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias y D. José Querol Sancho han sido cubiertas por dos agrupaciones de acciones que habían sido previamente comunicadas a la Sociedad; en particular:

- La vacante producida por la dimisión de D. José Querol Sancho ha sido cubierta por D. Javier Pereña Brand, habiendo sido designado como suplente D. José Montes Oconnor. Ambos nombramientos han sido realizados por la agrupación de acciones de los accionistas “Alvan, S.A.” y “Corporación Industrial Salazar 14, S.A.”, representada por D. Jesús Salazar Bello.
- La vacante producida por la dimisión de D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias ha sido cubierta por D. Benancio López Serna, habiendo sido designadas como suplentes D^a. Elena Bajo Pavía y D^a. María del Carmen Andrades Alcolea. Ambos nombramientos han sido realizados por la agrupación de acciones de los accionistas “Unión de Capitales, S.A.” y “Asesoría Financiera Madrid, S.L.” y “Demi-Stone, S.L.”, representada por D. Osvar Álvarez Mediavilla.

Adicionalmente, bajo el punto quinto del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

5º. 1.- Ratificar el nombramiento de Avanza Inversiones Empresariales S.G.E.C.R., S.A como miembro del Consejo de Administración de Sos Corporación Alimentaria, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el propio Consejo el día 13 de abril de 2010 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Guiseppe Francesco Gasparini, habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º. 2.- Ratificar el nombramiento de D. Juan Llopart Pérez como miembro del Consejo de Administración de Sos Corporación Alimentaria, S.A., con carácter de Consejero Dominical, efectuado por cooptación por el propio Consejo el día 24 de febrero de 2010 para cubrir la vacante producida por la dimisión de Avanza Inversiones Empresariales S.G.E.C.R., S.A., habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

5º. 3.- Ratificar el nombramiento de D. Mariano Pérez Claver como miembro del Consejo de Administración de Sos Corporación Alimentaria, S.A., con carácter de Consejero Ejecutivo, efectuado por cooptación por el propio Consejo el día 29 de junio de 2009 para cubrir la vacante producida por la dimisión de Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A., habiéndolo nombrado miembro del Consejo de Administración por el plazo que al sustituido le faltaba por cumplir.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificar y dar nueva redacción al artículo 23º de los Estatutos Sociales, que queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 23º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito con derecho de voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.”

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reducción del capital social

Como consecuencia de las pérdidas sufridas por la Sociedad y con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial entre el capital y el patrimonio disminuido por las pérdidas, aplicar a la compensación de las pérdidas acumuladas existentes, que ascienden a 522.371.412,69 euros, la prima de emisión de 356.815.206,73 euros y la reserva de fusión de 9.027.522,74 euros, que desaparecen como consecuencia de dicha aplicación, tras la que las pérdidas acumuladas quedan reducidas a la cantidad de 156.528.683,22 euros.

Asimismo, y a efectos de compensar casi en su totalidad el resto de las pérdidas acumuladas existentes tras la aplicación referida en el párrafo anterior, que ascienden a 156.528.683,22 euros, reducir el capital social en un importe de 153.952.448,32 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad de 1,5025 euros a 0,50 euros por acción, quedando pérdidas acumuladas pendientes de compensar por importe de 2.576.234,90 euros y quedando el capital social fijado en la cifra de 76.784.263,50 euros. La reducción de capital queda ejecutada en este acto.

De conformidad con el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de la Sociedad que ha servido de base a la adopción del acuerdo es el correspondiente a las cuentas anuales individuales formuladas por el Consejo de Administración en fecha 25 de marzo de 2010, verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte S.L., en fecha 26 de marzo de 2010 y aprobado por la Junta General, mediante la aprobación de las cuentas individuales de la Sociedad que se ha producido bajo el punto primero del Orden del Día de la Junta General.

Se ha hecho constar, a efectos del mismo precepto legal, que la cifra de la reserva legal, que asciende a la cantidad de 3.458.099,15 euros, no ha variado como consecuencia de la operación de reducción de capital aprobada y que, por tanto, una vez efectuada la misma, la reserva legal no excede del 10% del capital social.

Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

De conformidad con lo anterior, se ha acordado modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (76.784.263,50), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 153.568.527 acciones de 0,50 Euros de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

Solicitud de admisión a negociación

Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción en las Bolsas de Valores de de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), facultándose al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado o en el Secretario, para solicitar y obtener la simultánea exclusión de las acciones antiguas.

Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en personas aquí indicadas), facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado o en el Secretario, para ejecutar el acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y, en general, la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas, realizar cuantos trámites sean necesarios y precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar y complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso

de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos que reúnen las características del artículo 156 LSA y con previsión de suscripción incompleta, acordando, asimismo, de conformidad con el artículo 153.1. a) LSA delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en el Presidente, en el Consejero Delegado o en el Secretario) la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta de Accionistas, y ejecutar, total o parcialmente, el acuerdo. Las características del aumento de capital adoptado son las siguientes:

1.- Descripción de los créditos

En ejecución del aumento de capital, las acciones que se emitan serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades (acreedores) o los cesionarios en la posición de dichas entidades en los créditos cuya compensación se ha aprobado y que a continuación se describen en atención a lo establecido en el artículo 156 LSA y 168.3 RRM.

Entidad/Acreedor	Fecha en que fue contraído el Crédito	Descripción del Crédito, cálculo y devengo de intereses	Importe del Principal del Crédito a fecha de emisión del Informe del Consejo	Participación del Acreedor en el Crédito a fecha del Informe del Consejo																
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A., entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con C.I.F número A-28585792 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja número M-78796.		Préstamo Sindicado de fecha 9 de Junio de 2009 novado en Préstamo Participativo con efectos 30 de octubre de 2009 y novado a su vez con efectos desde el 9 de marzo de 2010, por 60.000.000 de euros de principal y que devenga los siguientes intereses:		30,348% equivalente a 18.372.002,55 euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados hasta la fecha del informe.																
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, con C.I.F número G-29498086 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga a la hoja número MA-2447.		Interés Fijo: EURIBOR más 1,50% anual. Los intereses se devengarán, tomado como base un año de 360 días, por días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de interés, los cuales tendrán una duración de un mes, salvo en determinados casos.		25,868% equivalente a 15.660.421,75 euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados hasta la fecha del informe.																
Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., con domicilio social en Sevilla, calle Zaragoza, 52, con C.I.F número A-41958075 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla a la hoja número SE-36170.	Préstamo Sindicado de fecha 9 de Junio de 2009 novado en Préstamo Participativo con efectos 30 de octubre de 2009, novado a su vez con efectos desde el 9 de marzo de 2010.	EURIBOR: significa el tipo de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparece publicado en la página "EURIBOR 01" de la pantalla Reuter a las 11:00 horas del segundo Día Target anterior a aquel en que se efectúe una disposición conforme al Préstamo o se inicie un Periodo de Interés, para depósitos por un plazo de duración igual o similar al Periodo de Interés aplicable.	60.538.721,21 de euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados.	14,451% equivalente a 8.748.574,71 euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados hasta la fecha del informe.																
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con domicilio social en Ronda de los Tejares, 18-24, Córdoba, con C.I.F número G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba a la hoja número CO-2423.		Margen Participativo: El Margen Participativo será con respecto a cada Periodo de Interés, el porcentaje anual que resulta de la siguiente tabla en función del importe neto de la cifra de negocios consolidado del Grupo SOS que sea publicado por el SOS con respecto a cada ejercicio social en las correspondientes cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo SOS. El correspondiente Margen Participativo, así como las variaciones en el mismo que se produzcan, durante la vigencia del Préstamo Sindicado novado en Préstamo Participativo, se aplicará a partir del Periodo de Interés que comience en la fecha inmediatamente siguiente a la fecha en que las correspondientes cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo SOS sean publicadas por SOS en la página web de la CNMV.		14,031% equivalente a 8.494.403,90 euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados hasta la fecha del informe.																
Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Carretera de Armilla, 6, Granada, con C.I.F número G-18000802 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada a la hoja número GR-806.				15,301% equivalente a 9.263.318,30 euros. El referido importe es el resultado de acumular al principal los intereses devengados hasta la fecha del informe.																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe neto de la cifra de negocios consolidado del Grupo SOS (en millones de euros)</th> <th>Margen participativo (porcentaje con base anual)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1.200</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>1.200-1.299</td> <td>0,20%</td> </tr> <tr> <td>1.300-1.399</td> <td>0,30%</td> </tr> <tr> <td>1.400-1.499</td> <td>0,40%</td> </tr> <tr> <td>1.500-1.599</td> <td>0,50%</td> </tr> <tr> <td>1.600-1.699</td> <td>0,60%</td> </tr> <tr> <td>>1.700</td> <td>0,70%</td> </tr> </tbody> </table>	Importe neto de la cifra de negocios consolidado del Grupo SOS (en millones de euros)	Margen participativo (porcentaje con base anual)	0-1.200	0,00%	1.200-1.299	0,20%	1.300-1.399	0,30%	1.400-1.499	0,40%	1.500-1.599	0,50%	1.600-1.699	0,60%	>1.700	0,70%		
Importe neto de la cifra de negocios consolidado del Grupo SOS (en millones de euros)	Margen participativo (porcentaje con base anual)																			
0-1.200	0,00%																			
1.200-1.299	0,20%																			
1.300-1.399	0,30%																			
1.400-1.499	0,40%																			
1.500-1.599	0,50%																			
1.600-1.699	0,60%																			
>1.700	0,70%																			

2.- Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar.

Ha sido obtenida la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido por el artículo 156 LSA y concordantes de la LSA y RRM. La mencionada certificación ha determinado que, una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los créditos resultan exactos. Por tanto, el importe de la ampliación de capital por compensación de créditos

coincidirá con el principal de dichos créditos y los intereses que los mismos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento, siempre que la realización de las compensaciones de los créditos se realice en el plazo máximo de suscripción que establece el acuerdo. A estos efectos, tal y como se hace constar más adelante, el Consejo de Administración ha quedado facultado para determinar el importe de los intereses devengados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital y adjudicar las acciones que correspondan a cada entidad (acreedor) titular de los créditos en atención a las reglas que se han establecido a continuación en el propio acuerdo.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración ha quedado también facultado para determinar las acciones que deban adjudicarse a cada entidad (acreedor) titular de los créditos, las cuales serán de la misma clase y serie que las actualmente se encuentran en circulación.

3.- Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica

Se ha acordado aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe del principal de los créditos –que en su conjunto ascendía a 60.538.721,21 de euros a la fecha de emisión del informe de administradores- que efectivamente se vayan a compensar más los intereses (calculados conforme a lo detallado en el punto 1 anterior y que consta en la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad y en el informe del Consejo de Administración) que aquéllos devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados. La cuantía máxima de ampliación se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad en atención al principal de los créditos y los intereses que dichos principales devenguen hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al valor nominal de la acción, habiéndose delegado expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo y el ajuste de la cifra de emisión.

En el caso de que resultasen fracciones en el cálculo de las acciones a entregar a cada acreedor, se reducirán por defecto al número entero más próximo, abonándose al acreedor por la Sociedad en metálico la diferencia del importe del crédito a compensar y el efectivamente compensado. En este sentido, la cuantía del exceso del crédito no compensado que se compense en metálico reducirá la cuantía máxima de la ampliación de capital.

4.- Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento

El aumento de capital por compensación de créditos se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, hasta el importe máximo de acciones que corresponda y determine el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El precio de emisión es de 1,5025 euros, de tal forma que las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,50 euros, más una prima de emisión por acción de 1,0025 euros.

5.- Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación de los créditos anteriormente detallados y en la parte que corresponda conforme a lo establecido anteriormente.

6.- Suscripción y desembolso

Las acciones que se emitan serán suscritas por las entidades titulares de los créditos (acreedores) anteriormente detalladas.

El valor nominal de las nuevas acciones y la prima asociada a las mismas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos anteriormente descritos en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

7.- Derecho de suscripción preferente

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 158.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

8.- Plazo máximo de suscripción

El plazo máximo para la realización del aumento de capital por compensación de créditos y ejecución del acuerdo del aumento de capital es de 3 meses a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9.- Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en atención a lo establecido en el apartado 3 anterior, se ha previsto que si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

11.- Solicitud de admisión a negociación

Se ha acordado solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

12.- Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

13.- Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Dada la previsión de suscripción incompleta, se ha delegado expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

14.- Delegación de Facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se ha acordado facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado o en el Secretario, para ejecutar el acuerdo dentro del plazo de noventa días desde la fecha de adopción del mismo, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra máxima de ampliación de capital que se deba ejecutar, el cálculo de los intereses que devenguen los créditos hasta la fecha en que se otorgue la escritura que documente la ejecución del presente acuerdo, la determinación de la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos (incluyendo la parte que se deba compensar de principal y, en su caso, intereses), las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- iii.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de

ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

- iv. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, y en particular el Contrato de Agencia.
- v. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Aumento de capital social, tipo de emisión y características de la emisión

Aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 37.332.571 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 74.665.142 nuevas acciones ordinarias por su valor nominal de 0,50 euros cada una, con una prima de emisión de 1,0025 euros por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el aumento de capital más la prima de emisión es equivalente a 112.184.375,855 euros, de los cuales 37.332.571 euros corresponden al aumento nominal del capital y 74.851.804,855 euros corresponden a prima de emisión.

El precio de emisión, por tanto, es de 1,5025 euros, correspondiéndose con el precio de emisión de las acciones que se emitirán conforme a la ampliación de capital por compensación de créditos a la que se refiere el punto anterior del Orden del Día de esta Junta General.

Se ha acordado delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de modificar, por causas justificadas, el precio de la emisión.

2- Fecha de ejecución

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en acuerdo adoptado por la Junta General.

3.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los

derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

4.- Derecho de suscripción preferente

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Cada acción de SOS dará lugar a un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE, Mercado Continuo).

La suscripción de la emisión se realizará inicialmente en un único periodo de suscripción. El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración mínima de 15 días naturales iniciándose el día siguiente al de la fecha de publicación del aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, pudiendo el Consejo de Administración fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias lo aconsejan en el momento de ejecución del aumento de capital.

Se ha acordado delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos. En ese caso, para el supuesto que decidiera acordar un periodo de adjudicación discrecional, se deberá prever un periodo previo de adjudicación adicional de acciones a favor de los accionistas o inversores que hubieren solicitado dichas acciones en el periodo de suscripción preferente en las condiciones que determine el Consejo de Administración.

Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente.

Se ha hecho constar que las entidades titulares de los créditos que se compensarán en ejecución de la ampliación de capital a que se refiere el punto anterior del Orden del Día se han comprometido a renunciar a todos los derechos de suscripción preferente que deriven de todas las acciones que posean, tanto de las que ostenten con anterioridad a la ampliación de capital por compensación de créditos como de las suscritas en ejecución de dicho aumento.

5.- Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6.- Desembolso

El contravalor del presente aumento consistirá en aportaciones dinerarias y las acciones emitidas quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente por su valor nominal. El desembolso deberá realizarse, en todo caso, en el momento de la suscripción.

7.- Solicitud de admisión a negociación

Se ha acordado solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Adicionalmente se ha acordado solicitar la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de SOS en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

8.- Representación de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

9.- Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se ha delegado expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

10.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se ha acordado facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado o en el Secretario, para ejecutar el acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción del mismo, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i.* Ampliar y desarrollar el acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra en que se deba ejecutar la ampliación tras la suscripción, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la ampliación y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias, pudiendo, asimismo, establecer nuevos tramos de ampliación de capital con diferentes períodos de suscripción preferente, con períodos de suscripción adicionales y discrecionales en los términos y condiciones que se estimen convenientes.
- ii.* Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los períodos de adjudicación adicionales y discrecionales, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación.

- iii.* Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte del aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado respecto de la ampliación y, en su caso, de los nuevos tramos de ampliación que se acuerden, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- iv.* Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- v.* Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, incluyendo el contrato de agencia y los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vi.* Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la adquisición derivativa de acciones de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.A. en las siguientes condiciones:

- 1.- Las adquisiciones podrán realizarse por Sos Corporación Alimentaria, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.
- 2.- Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.

3.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

4.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.

6.- Se establecerá en el patrimonio neto de la Sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la Sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

7.- Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

8.- En lo no previsto en el acuerdo adoptado se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

9.- La presente autorización ha revocado y dejado sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2009.

ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en los precedentes acuerdos, se ha acordado facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- a) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

Por otro lado, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a la vista de propuestas de acuerdos que, no versando sobre puntos del orden del día, han sido presentadas por distintos accionistas y sometidas a votación conforme a la legislación vigente, ha adoptado, entre otros que en nada afectan a los contenidos en esta comunicación e igualmente con una mayoría superior al 76%, los siguientes acuerdos:

- Destituir a D. Jaime Pereña Brand y a su suplente D. José Montes O'Connor, quienes habían sido designados previamente como miembros del Consejo de Administración en la propia Junta, en ejercicio del derecho de representación proporcional correspondiente a la agrupación de acciones titularidad de las sociedades Alván, S.A. y Corporación Industrial Salazar 14, S.L., para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión de D. José Querol Sancho.
- Destituir a D. Benancio López Serna, y a sus suplentes, D^a. Elena Bajo Pavía y D^a. María del Carmen Andrades Alcolea, quienes habían sido designados previamente como miembros del Consejo de Administración en la propia Junta, en ejercicio del derecho de representación proporcional correspondiente a la agrupación de acciones titularidad de las sociedades Unión de Capitales, S.A.U., Asesoría Financiera Madrid, S.L. y Demi Stone, S.L., para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión de D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias.
- Nombrar a CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.L.U., como miembro del Consejo de Administración, con carácter de dominical, por el plazo estatutario, para cubrir la vacante ocasionada por la destitución de D. Jaime Pereña Brand y de su suplente D. José Montes O'Connor.
- Nombrar a ALTERIA CORPORACIÓN UNICAJA, S.L.U., como miembro del Consejo de Administración, con carácter de dominical, por el plazo estatutario, para cubrir la vacante ocasionada por la destitución de D. Benancio López Serna, y de sus suplentes, D^a. Elena Bajo Pavía y D^a. María del Carmen Andrades Alcolea

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Rivas Vaciamadrid, a 20 de mayo de 2010

Fdo. José Manuel Muriel Jiménez